



Resolución Gerencial N° 047-2018-GRLL-GOB/PECH

27 FEB. 2018

Trujillo,

VISTO: el Informe N° 016-2018-GRLL-GOB-/PECH-06.4-ADQ, de fecha 23 de febrero del 2018, documento mediante el cual, la Oficina de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, eleva el expediente de la Contratación Directa N° 001-2018-PECH, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", por causal de desabastecimiento, por el periodo de setenta (70) días, en tanto se culmina el correspondiente proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 024-2018-GRLL-GOB/PECH-06.4.SS.GG., de fecha 16.02.18, la Oficina de Servicios Generales, informa respecto a la situación de desabastecimiento inminente del servicio de vigilancia particular para el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, advirtiendo que el plazo de ejecución del Contrato N° UASG-010-2016, se encuentra próximo a culminar (01.03.2018), manifestando que resulta necesaria la contratación complementaria del referido servicio, y de no ser posible, la contratación directa por causal de desabastecimiento por el periodo de setenta (70) días calendario;

Que, mediante Informe N° 005-2018-GRLL-GOB-PECH-06.4, de fecha 19.02.18, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y emite informe técnico legal sobre el desabastecimiento inminente del servicio de vigilancia particular para el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, informando que el contratista actual, la empresa Eventual Servis SA, actualmente presenta una sanción de inhabilitación por un periodo de treinta y ocho (38) meses, desestimando así la posibilidad de efectuar una contratación complementaria, resultando necesaria la aprobación de una contratación directa del referido servicio, por la causal de desabastecimiento, por el periodo de setenta (70) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 021-2018-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 20.02.18, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la procedencia de la contratación directa del servicio de vigilancia, para el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluyendo que resulta necesaria la autorización del Titular de la Entidad, para la contratación directa del mencionado servicio;

Que, mediante Oficio N° 122-2018-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 21.02.18, la Oficina de Planificación procede a registrar la Certificación Presupuestal N° 161, para la atención del presente procedimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| METAS | META SIAF | AÑO 2018 (S./) | FTE. FTO. |
|--|-----------|-------------------|-----------|
| APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL MEDIO RURAL | 006 | 30,980.29 | R.O. |
| DIRECCIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN | 008 | 50,990.78 | R.O. |
| OyM – INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR Y MAQUINARIA PESADA | 012 | 226,385.03 | R.D.R. |
| OyM – SISTEMAS HIDROELÉCTRICOS | 013 | 61,478.30 | R.D.R. |
| OyM – PLANTA DE AGUA POTABLE | 014 | 30,980.30 | R.D.R. |
| TOTAL (S./) | | 400,814.70 | |



Que, mediante documento de visto, el Área de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, luego de compendiar la documentación pertinente, las invitaciones a cotizar y las cotizaciones recibidas, eleva el expediente de la Contratación Directa N° 001-2018-PECH, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", por causal de desabastecimiento, por el periodo de setenta (70) días, en tanto se culmina el correspondiente proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, que permite que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa en su numeral 3, que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; facultándola a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, en el contexto descrito, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC se encuentra ante una inminente situación de desabastecimiento del servicio de vigilancia, situación que afectaría de forma directa el normal desarrollo de las funciones y actividades regulares de la entidad, lo que pondría en grave riesgo la integridad del personal que labora en las sedes, la seguridad de las instalaciones y bienes patrimoniales de la institución, y conociendo que existe incertidumbre respecto de una fecha cierta para el inicio del servicio que provenga de la suscripción del contrato que origine el Concurso Público N° 001-2018-PECH, resulta necesaria la aprobación del expediente de la contratación directa del referido servicio, por la causal de desabastecimiento por el periodo de setenta (70) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", con un valor referencial de S/. 400,814.70 (Cuatrocientos mil ochocientos catorce con 70/100 Soles), valor calculado el mes de febrero del 2018.

SEGUNDA. Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones, realizar la presente contratación directa en atención a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERA. Hágase de conocimiento a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
Gerente



Sisgado Doc. N°: 4309739
Expediente N°: 2109945

